



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de mayo de 2022

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	ALAIN ROMAÑA PALACIOS Y OTROS
Demandada:	MINCIVIL Y OTROS
Radicado:	05001310500220200029900
Asunto:	Pago de prestaciones sociales
Link expediente:	05001310500220200029900

En audiencia de trámite y juzgamiento llevada a cabo el día tres de mayo del año en curso, se decretó prueba de oficio consistente en nombrar perito contador que rinda experticia sobre los siguientes puntos:

Deberá determinar respecto de cada demandante:

- Todos los pagos recibidos durante la relación laboral.
- Conceptos de los pagos
- Qué conceptos se tuvieron en cuenta para liquidar los aportes a la seguridad social.
- Qué conceptos se tuvieron en cuenta para pagar vacaciones y prestaciones sociales (prima, cesantías e intereses a las cesantías)
- Todos los valores cancelados en las cuentas de ahorros de los demandantes, el concepto de cada pago y qué soporte contable tiene y si estos pagos guardan correspondencia con los comprobantes de nómina aportados por la sociedad SP Ingenieros.
- A qué trabajadores se les consignó cesantías durante los años 2018, 2019 y 2020 y qué conceptos se tuvieron en cuenta para liquidar las mismas
- Porcentaje de avance de obra y porcentaje de ejecución presupuestal del proyecto de doble calzada Porcesito –Santiago proyecto VINUS en las

unidades funcionales asignadas y en desarrollo por SP Ingenieros S.A.S, desde el inicio del contrato y con fecha de corte a las siguientes fechas: de julio de 2020; 27, 28 y 29 de julio de 2020; 3 de agosto de 2020.

Atendiendo lo anterior El Despacho procedió a nombrar como perito contador a la sociedad **SERVICIOS PERICIALES FORENSES Y CRIMINALISTICOS S.A.S**, dando aplicación a lo establecido en el numeral 2° del artículo 48 del Código General del Proceso que reza:

(..) “2. Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia.” (...)

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NÓMBRESE como PERITO CONTADOR a la sociedad SERVICIOS PERICIALES, FORENSES Y CRIMINALISTICOS, para que proceda a realizar en el término máximo de treinta (30) días a la ejecutoria de este proveído rendir la experticia en los términos solicitados.

SEGUNDO: Copia de este auto se le enviara a la siguiente dirección electrónica, info@serciciospericiales.co, spfc.gerencia@gmail.com, teléfono 604 5831363.

TERCERO: Requerir a las partes que aún no lo hayan hecho, para que acrediten el pago de honorarios provisionales como se dispuso en audiencia.

Notifiquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05155d0a9edafc3e9f3a43b951a78f8a4e813869ca105acb273e606775e3c787**

Documento generado en 25/05/2022 03:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>